

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00337-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que, el presente proceso se encontraba suspendido y el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso, dejándose constancia que el remanente respecto de los bienes del demandado LUIS FERNANDO PEÑA URBINA, se encuentra embargado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso Radicado 2018-00547-00. Sírvase proveer.
Bucaramanga, marzo 22 del 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante : **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**
Demandado : **JESUS ANTONIO ZAPATA VALENCIA,
LUIS FERNANDO PEÑA URBINA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Observado el informe secretarial que antecede y lo informado por el apoderado demandante, se procede a REANUDAR DE OFICIO el presente proceso de conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

Así mismo, teniendo en cuenta que el proceso se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes hasta que el demandado cancelara la obligación conforme a la audiencia del cuatro (4) de septiembre del dos mil veinte (2020) y atendiendo la petición que precede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación por parte del demandado LUIS FERNANDO PEÑA URBINA, solicitando igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

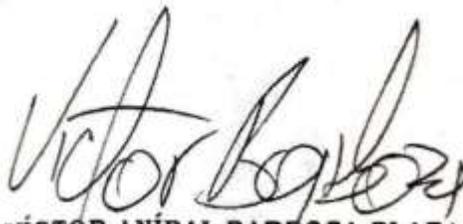
PRIMERO: REANUDAR de oficio el presente proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso respecto de los bienes de los demandados LUIS FERNANDO PEÑA URBINA y JESUS ANTONIO ZAPATA VALENCIA; dejando los bienes desembargados de propiedad del demandado LUIS FERNANDO PEÑA URBINA, a disposición del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el PROCESO RADICADO 2018-00547-00, teniendo en cuenta que el remanente se encuentra embargado. Líbrese los oficios respectivos

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a2ed75b2b038df8a42ad8e5537641d77b86780864bbb124
689bffa037b150b

Documento generado en 22/03/2022 01:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>